

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que en memorial allegado el 14 de los corrientes las partes conjuntamente solicitaron la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses, así como el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo de placas UEU310 de propiedad del demandado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por el Banco de Occidente contra José Fernando Gálvez Colorado, radicado con el No. 17001-40-03-011-2022-00652-00.

En memorial allegado el 14 de febrero de 2023 suscrito conjuntamente por las partes, se solicitó la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 14 de diciembre de 2023 fecha de presentación del memorial hasta el 14 de mayo de 2023.

De otro lado, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra del demandado consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas UEU310 denunciado como de propiedad del demandado José Fernando Gálvez Colorado, identificado con la C.C. no. 10.271.753.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales comunicando el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de propiedad del demandado; e igualmente, para que se sirvan hacer devolución del despacho comisorio 084-22 en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta la solicitud suscrita entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4df433bc9f6b0f2f4197dc3d79dc7723558ad9e1852b33a70354c29b7fe63f8**

Documento generado en 15/02/2023 11:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>